



ADENDA A LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL

2021

2022



PRESENTACIÓN

El presente instrumento es una Adenda a los *Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, en el Proceso Electoral 2021-2022*, aprobados mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2022, emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y tienen por objeto determinar las directrices para el desarrollo oportuno de las sesiones de cómputo en los Consejos Distritales para las casillas con modalidad de voto electrónico y orientar las actividades a realizar por los órganos competentes, en atención a lo establecido en los *Lineamientos para instrumentar el Voto Electrónico en una parte de las Casillas en modalidad de Prueba Piloto con votación vinculante en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas*, aprobados el 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo número INE/CG28/2022 por el Consejo General del INE.

PROYECTO

FUNDAMENTO LEGAL

a) Acuerdo INE/CG28/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se Aprueba Instrumentar el Voto Electrónico, en Modalidad de Prueba Piloto con Votación Vinculante, en una parte de las Casillas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas, así como sus Lineamientos y Anexos.

1. GLOSARIO

Actas de Resultados:

- a) **Las que recibe la Presidencia del Consejo.** Impresión que se entrega en el Consejo Distrital a la conclusión de la Jornada Electoral y se coloca por fuera del paquete electoral.
- b) **Actas dentro del sobre PREP.** Impresión del Acta de Resultados que viene por fuera del paquete electoral, que será extraída por el personal del PREP.
- c) **Las contenidas en el expediente de casilla.** Impresión del Acta de Resultados que se agrega al expediente de casilla contenida al interior del paquete electoral.
- d) **Impresión para las representaciones.** Ejemplar entregado por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla a las representaciones de los partidos políticos.

Caja contenedora de urna electrónica. Caja en la cual se depositará la urna electrónica para su traslado.

Consejo Distrital. Consejo Distrital del Instituto Electoral de Tamaulipas.

FMDC. Funcionario/a de Mesa Directiva de Casilla.

IETAM. Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE. Instituto Nacional Electoral.

LGIPE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos. Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y de Entidad Federativa de la Elección para la Gobernatura del Estado.

Lineamientos para instrumentar el voto electrónico. Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas en modalidad de Prueba Piloto con Votación Vinculante en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas.

Testigo del voto. Es el reflejo impreso del sentido de la opción seleccionada por la o el elector en la urna electrónica.

Urna electrónica. Urna electrónica desarrollada por el Instituto Electoral de Coahuila, que será implementada en una parte de las casillas en modalidad de Prueba Piloto con votación vinculante en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

Voto electrónico: Emisión del sufragio a través de la urna electrónica que se implementará en una parte de las casillas en el Estado en modalidad de prueba piloto con votación vinculante en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

2.7 Acciones de previsión para la recepción y almacenamiento de las urnas electrónicas

En los distritos electorales que instalarán casillas con urna electrónica, los Consejos Distritales deberán realizar las siguientes previsiones:

- Para determinar los espacios que se deberán requerir dentro de las bodegas electorales, se considerará el número de urnas electrónicas que serán destinadas para cada Distrito Electoral, así como sus dimensiones.
- Habilitar los espacios necesarios al interior de la bodega electoral en virtud del número de urnas electrónicas que se instalen en el distrito, debiendo garantizar las condiciones de seguridad para debido resguardo.
- Se deberá acondicionar y ampliar espacios en las bodegas electorales, en los casos que no cuenten con los espacios suficientes, así como destinar recursos financieros, para realizar esta actividad. En este supuesto, se deberá verificar con el área correspondiente del IETAM la viabilidad de las adecuaciones.
- El espacio de resguardo debe permitir el acomodo adecuado sin estibar las urnas electrónicas.
- Es importante considerar un número determinado de anaqueles y tarimas para la ubicación de las urnas electrónicas, de acuerdo con el número de las casillas seleccionadas para la aplicación del ejercicio del voto electrónico.
- Capacitar al personal del Consejo Distrital sobre la importancia del adecuado manejo, traslado, cuidado y seguridad de la urna electrónica desde su recepción hasta su resguardo en la bodega electoral.

- En la elaboración del modelo operativo de recepción de paquetes, los Consejos Distritales deberán considerar la logística necesaria para la recepción de las urnas electrónicas, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.6, inciso b) del Modelo de operación de la casilla con urna electrónica, para los procesos electorales locales 2021-2022.

4.2.1.1 Operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales con urna electrónica

Clausurada la casilla electoral y una vez publicados los resultados de la votación, se trasladará el paquete electoral, la urna electrónica y los materiales electorales al Consejo Distrital correspondiente, a través de los mecanismos de recolección aprobados, en los cuales se deberán prever las condiciones óptimas para el traslado, cuidado y seguridad.

Para realizar un traslado óptimo de las urnas electrónicas se considerarán vehículos que permitan el acomodo sin estibar y que el espacio al interior del vehículo sea suficiente.

Los mecanismos de recolección iniciarán su funcionamiento a las 17:00 horas del día de la Jornada Electoral y concluirán hasta el traslado del último paquete electoral con urna electrónica.

En el caso de que las casillas con urna electrónica hayan sido atendidas por Centros de Recepción y Traslado (CRYT) fijos y/o itinerantes, se realizará la revisión del estado que guarda el paquete electoral y la urna electrónica al momento de la entrega por parte del FMDC.

La remisión de los expedientes (dentro del paquete electoral), de las urnas electrónicas y de los materiales electorales a los Consejos Distritales del IETAM, se llevará a cabo en los tiempos establecidos en el artículo 299 de la LGIPE y a lo estipulado en el Anexo 12 del Reglamento.

4.2.1.2 Recepción de paquetes electorales y urnas electrónicas en los Consejos Distritales

Además de lo descrito en el Anexo 14 del Reglamento, para el caso de las casillas donde el INE determine el uso de urna electrónica, se realizará lo siguiente:

- Se debe llevar el paquete electoral, así como la urna electrónica a la sala de sesiones de los Consejos Distritales, para la extracción del Acta de Resultados que recibe la Presidencia del Consejo.

- Se trasladará el paquete electoral junto con su urna electrónica a la bodega electoral, para su resguardo.
- Los Consejos Distritales realizarán el registro y control del ingreso de los paquetes electorales y urnas electrónicas en la bodega electoral.

4.2.2.1 Estado en que se reciben los paquetes electorales con urna electrónica

Por lo que respecta a las casillas donde se implemente la urna electrónica, el personal de la mesa receptora registrará en el Recibo de Entrega del Paquete Electoral lo siguiente:

Si el paquete electoral se recibió:

- Sin muestras de alteración y firmado
- Sin muestras de alteración y sin firmas
- Con muestras de alteración y firmado
- Con muestras de alteración y sin firmas
- Con etiqueta de seguridad.
- Con cinta de seguridad.

Y si por fuera del paquete se recibieron:

- Un sobre para el PREP
- Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital

4.2.2.2 Resguardo de las urnas en las instalaciones del Consejo Distrital

El resguardo de las urnas electrónicas y los testigos del voto se realizará observando los protocolos de seguridad y procedimientos de apertura y cierre de la bodega electoral establecidos a través de los artículos 168, 172, 173 y el Anexo 5 Formato 1 del Reglamento de Elecciones del INE, así como lo señalado en el apartado 2.5 de los Lineamientos.

Las urnas electrónicas se resguardarán en la bodega del Consejo Distrital, hasta la conclusión del plazo legal para interponer los medios de impugnación, una vez agotados los plazos legales de la elección, en los que se utilizaron urnas electrónicas o, en su caso, se hubiere resuelto el último de ellos; deberán observarse los mismos mecanismos de seguridad que se implementaron en el acondicionamiento y equipamiento de las bodegas de los Consejos Distritales del INE, para el resguardo de las urnas electrónicas antes de la Jornada Electoral.

4.3.1 Estatus de las Actas de Resultados que se entregan a la Presidencia del Consejo

De conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 de los Lineamientos, las Actas de Resultados que se reciban por fuera del paquete electoral de las casillas donde se implementó la urna electrónica, se deberá registrar el estatus correspondiente en el Sistema de Registro de Cómputos, de conformidad a lo siguiente:

- a) “Acta capturable”
- b) “Acta ilegible”
- c) “Acta con muestras de alteración”
- d) “Sin acta por fuera del paquete”
- e) “Paquete no recibido”
- f) “Casilla no instalada”

4.4.1 Resultados preliminares contenidos en las Actas de resultados

Las actas de resultados que no se encuentren en el conjunto de aquellas que fueron categorizadas como “ilegibles” o con “muestras de alteración”, se capturarán en el Sistema y con la información que se integre, el Sistema identificará las que, por algún error o inconsistencia en los datos, sean susceptible de recontarse atendiendo lo establecido en el artículo 291 de la LEET.

Una casilla con modalidad de voto electrónico será susceptible de recontarse cuando no se cumpla alguna de las siguientes igualdades:

$$\begin{aligned} & \mathbf{PV=TV} \\ & \mathbf{Sumatoria RV=TV} \end{aligned}$$

Considerando que:

- **PV=** Personas que votaron más representaciones de partido y de candidaturas independientes que votaron sin estar en la lista nominal.
- **RV=** Resultados de la votación por Partido Político, Coalición o Candidato/a asentados en el Acta de Resultados.
- **TV=** Total de la votación asentada en el Acta de Resultados.

- **PV=TV**, significa que coinciden el total de votantes y el total de la votación registrado en el acta.
- **Sumatoria RV=TV**, significa que coinciden la sumatoria de los resultados de la votación por Partido Político, Coalición o Candidato/a con el total de la votación registrado en el Acta.

4.5.1 Disponibilidad y complementación de actas de resultados

Adicional a lo señalado en el apartado 4.5 de los Lineamientos, las Presidencias de los Consejos Distritales donde se reciban paquetes electorales de las casillas donde

se implementó la urna electrónica, deberán incorporar al conjunto de actas de escrutinio y cómputo de casillas, copias simples legibles o de manera electrónica las Actas de Resultados.

5.3.1 Causales de recuento de votos de urna electrónica

Las causales de recuento de votos de urna electrónica serán las establecidas en los artículos 277 y 291 de la LEET, mismas que se detallan a continuación:

- a) Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- b) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido político: en virtud de que la causal se determinará a partir de los resultados de la votación asentados en las Actas de Resultados.
- c) Cuando los datos contenidos en las Actas de Resultados no coincidan: esta causal aplica para el caso de que alguna de las representaciones de partido político presente un Acta de Resultados y que los datos contenidos en la misma no coincidan con los ejemplares entregados para su complementación.
- d) Si se detectaren alteraciones evidentes en las Actas de Resultados que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla: este supuesto puede referirse, entre otros, a:
 - 1. Que el formato de las Actas de Resultados no coincida con el aprobado por el Consejo.
 - 2. Que los resultados aparezcan con tachaduras y/o enmendaduras o se encuentren ilegibles y no sea posible tener certeza de los datos contenidos en las mismas.
- e) Si no existiere el Acta de Resultados en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo respectivo: Para tal efecto, se atenderá el procedimiento señalado para el recuento de testigos de voto para generar el Acta de Escrutinio y Cómputo con voto electrónico de casilla levantada en el Pleno del Consejo respectivo.

En caso de que, por contingencia en una casilla se sustituyera la urna electrónica conforme a lo establecido en el Anexo IV Plan de Continuidad de los Lineamientos para instrumentar el Voto Electrónico, en el Pleno se contarán los testigos de voto contenidos en la Bolsa para los Testigos del Voto de la elección para la gubernatura, sacados de la urna sustituida y la que concluyó la operación y que se encuentra dentro del paquete electoral.

f) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las Actas de Resultados, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

5.4.1 Cotejo y recuento en pleno de paquetes electorales con urna electrónica

Cotejo en pleno de paquetes electorales con urna electrónica

Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la bodega electoral, tal y como lo contempla el apartado 5.4 del Lineamiento.

Para tal efecto, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección siguiendo el orden ascendente por sección y tipo de casilla, **comenzando el cotejo con los paquetes electorales de las urnas electrónicas** y posteriormente del resto de las casillas electorales.

Recuento de paquetes electorales con voto electrónico

Los paquetes electorales de las casillas donde se utilizó la urna electrónica, donde se actualicen las causales señaladas en el apartado 5.3.1. de la presente Adenda, serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo.

En caso de determinarse el recuento parcial o total, el recuento de las casillas con modalidad de voto electrónico se efectuará en el Pleno del Consejo, una vez finalizado el cotejo de actas y previo al inicio de la deliberación de los votos reservados, se realizará lo siguiente:

- Los procedimientos de clasificación de los testigos de voto, se llevarán a cabo en los mismos términos que el voto tradicional con boleta electoral.
- Tratándose de casillas que sean susceptibles de un nuevo escrutinio y cómputo con modalidad parcial o total, la Presidencia del Consejo ordenará a la o el Secretario, la apertura de la bolsa que contiene los testigos de voto de la urna electrónica del paquete y procederá a separar y contabilizar los testigos de votos válidos agrupados por partido político, coalición, candidatura común, los emitidos a favor de candidaturas no registradas, así como los votos nulos, siguiendo el orden ascendente por sección y tipo de

casilla.

- En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de estas actividades.
- En virtud de que los testigos de voto generados por las urnas electrónicas contendrán únicamente la opción que la o el ciudadano haya seleccionado al emitir su voto, es decir, el partido político, coalición, candidatura común, candidatura no registrada o voto nulo, no se tendrían elementos para generarse duda fundada sobre el sentido de la votación del electorado, por lo que, en este supuesto, no se presentaría el caso de votos reservados.
- Una vez finalizado el recuento de los testigos de voto, los nuevos resultados serán consignados en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla con voto electrónico levantada en el Pleno del Consejo Distrital de la elección para la Gubernatura.

5.14 Cierre de la bodega electoral

Resguardo de urnas electrónicas, posterior a los cómputos distritales

Al concluir los cómputos distritales, se procederá al interior de las bodegas electorales de los Consejos Distritales, a respaldar la información y la generación de bases de datos de los resultados electorales, de acuerdo con lo que establece la normativa aplicable vigente, así como a la desactivación de la configuración de los componentes de las urnas electrónicas de acuerdo con los procedimientos técnicos.

Para el desarrollo de estas actividades, la Presidencia de los consejos respectivos, deberán aplicar los protocolos de seguridad y los procedimientos de apertura y cierre de la bodega electoral de acuerdo con lo que establecen los artículos 168, 172, 173 y Anexo 5, Formato 1 del Reglamento de Elecciones del INE, de conformidad con el Anexo 1 Modelo de operación de la casilla con urna electrónica para los procesos electorales locales 2021-2022, de los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico, relativo al resguardo de urnas electrónicas, posterior a los cómputos.

8.1.1 Integración de Expedientes por los Consejos Distritales con paquetes electorales con urna electrónica

Concluidas las sesiones de cómputo, las Presidencias de los Consejos Distritales deberán prever que se integre el expediente conforme a la legislación aplicable, el

cual deberá contemplar una certificación de copia fiel de las Actas de Resultados, con la finalidad de prevenir la pérdida de información o legibilidad al estar impresas en papel térmico, así como, en caso de haberse presentado un recuento de casilla con voto electrónico, la certificación de copia fiel del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla generada en el Pleno del Consejo.

La Presidencia del Consejo Distrital deberá integrar el expediente del Cómputo Distrital de la Elección para la Gubernatura, conforme a lo siguiente:

- Las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla;
- Las Actas o Acta de Resultados con la certificación correspondiente;
- Las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantadas en el Pleno, en su caso;
- Las Actas o Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla con voto electrónico levantada en el Pleno del Consejo Distrital de la elección para la Gubernatura, en su caso;
- Las Constancias Individuales de Recuento en Grupo de trabajo, en su caso;
- El Acta Circunstanciada de Grupos de Trabajo, en su caso;
- El Acta Circunstanciada de Registro de Votos Reservados, en su caso;
- El original del Acta de Cómputo Distrital de la Elección para la Gubernatura;
- El proyecto de Acta de la Sesión de Cómputo;
- El Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo; y
- El informe de la Presidencia sobre el desarrollo del proceso electoral.